



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Simulación - Digital
No.110013110023-2020-00341-00

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).-

Subsanado en debida forma y por reunir los requisitos legales SE ADMITE la demanda de SIMULACIÓN instaurada por NUBIA ALEXANDRA GÓMEZ MONROY contra ANA ESPERANZA MORALES DÍAZ, LUISA FERNANDA BOHORQUEZ MORALES y MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ MORALES como Herederas determinadas del causante HECTOR BOHORQUEZ ESPITIA y contras los Herederos Indeterminados del señor HECTOR BOHORQUEZ ESPITIA (Q.E.P.D.) en consecuencia el Juzgado DISPONE:

Imprímase a este asunto el trámite previsto para el proceso VERBAL conforme a lo establecido en el **libro 3º, Título I, capítulo II de disposiciones especiales, artículo 386 del Código General del Proceso.**

Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días.

En los términos del art. 108 del C. G del P., emplácese a los herederos indeterminados del señor HECTOR BOHORQUEZ ESPITIA (Q.E.P.D.). Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, sírvase la parte interesada indicar el valor del bien objeto de cautela para fijar el monto de la caución de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P.

Se reconoce personería al doctor DIEGO MORENO CRUZ como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 97
HOY: 27 de Noviembre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MÉDINA
Secretaria